LA EPIDEMIA DE LOS CONCURSOS SIN ARQUITECTURA

En época de contagios, parece que la Comunidad de Madrid sufre una severa epidemia. Las noticias relativas a las 5.406 viviendas del Plan Vive, destinadas al alquiler a un precio asequible, en treinta y cinco parcelas repartidas por diez municipios de la región, con una inversión de 700 millones de euros, destacan las ofertas económicas y el modelo financiero de las empresas licitadoras de suelos públicos durante 50 años.

Igual que el lanzamiento por el Ejecutivo regional del proyecto de la Ciudad de la Justicia, que pondrá en marcha la construcción de 18 edificios judiciales, para los juzgados de Instrucción, Audiencia Provincial, Tribunal Superior y Fiscalía de Madrid, con el mismo modelo también de concesión, por un periodo inferior de casi 40 años.

Encontramos referencias a los cánones anuales, número de aparcamientos, explotación de locales, etc., pero ninguna referida a la arquitectura.

Vuelta a los concursos, en los que todas las prestaciones objeto del contrato son asumidas por la Sociedad Concesionaria, incluso, y esto es lo más grave, la arquitectura.

Dotaciones públicas para la prestación de servicios básicos a los ciudadanos, a los que se les substrae de la obligación de realización de concursos de arquitectura, quedando claramente al albur de las condiciones impuestas por el concesionario.

Claros ejemplos demuestran aún la confianza en la arquitectura como bien de interés general, como la recién convocatoria de un concurso abierto de proyectos con intervención de jurado para la sede del Ciencias de la Salud, de la Universidad de Santiago de Compostela, o la propuesta del COAM en el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España (CSCAE), relativa a la convocatoria de un Concurso Internacional de Urbanismo y Vivienda para la construcción de una ciudad para los damnificados por el volcán de La Palma.

No podemos olvidarnos que la arquitectura constituye un bien de interés general, por su contribución a la creación de la identidad cultural, a la calidad de vida, a la inclusión en la comunidad y a la salud de las personas trabajadoras, consumidoras y usuarias, por la relevancia que ostenta para mitigar los efectos del cambio climático y para adaptarse a él, así como su trascendencia económica, contribuyendo así al bienestar de la sociedad en su conjunto (Declaración de Davos y art. 3 Anteproyecto de Ley de Calidad de la Arquitectura).

Un COAM útil para todos los arquitectos.